

Perla Gómez Gallardo, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, 7, 17, 22 fracciones I, V y XVII, 29, 39, 48, 49, 70 y 71, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 6, fracciones XLI y XLII, 92, 93, 206 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, párrafo quinto, 32, 33 y 35, de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; 5, fracción I, 7, 9, 15, 16, 17, 19, 20, fracción X, 26, 26 quintus, fracciones I y II, 33, 35 ter, fracciones V, VI, XI y XII, 35 quáter, 39, fracción XVI, 41 ter, 42, 65, 71, 78, 117, 118, 142 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 2, 5, 8, 9, 10, 178 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y, el numeral 33, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México,

CONSIDERANDO

1. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, en virtud de lo cual no recibe instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y del presupuesto anual que se le asigne por ley, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales en la materia.
2. La Presidencia es el órgano superior de dirección de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a cargo de su Presidenta, en cuyo ámbito de facultades legales se encuentran, entre otras, el dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de las actividades de la Comisión así como la dirección y coordinación de las funciones de sus órganos y áreas de apoyo.
3. Para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos competencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuenta con diversos órganos y áreas de apoyo que implementan diversos procedimientos para dar cumplimiento a su objeto legal, dentro de las que se encuentran entre otros, las Visitadurías Generales, la Dirección General de Quejas y Orientación, la Contraloría Interna, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, la Dirección General Jurídica y la Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.
4. Para la presentación y atención de quejas y denuncias y en los casos que este Organismo considere urgentes, todos los días y horas son hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 29, de la Ley de esta Comisión de Derechos Humanos.
5. Para efectos de todos los trámites referentes a la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto en el numeral 33, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.
6. A fin de proteger la integridad de las y los trabajadores, así como, de las personas usuarias de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, resulta necesario llevar a cabo una revisión exhaustiva de los inmuebles de la institución, con motivo del sismo registrado el día 19 de septiembre de 2017.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, emite el:

ACUERDO A/006/2017 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA Y SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE

INVESTIGACIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS DE LAS VISITADURÍAS GENERALES, EN LOS ASUNTOS A CARGO DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ESTE ORGANISMO.

PRIMERO. Se establecen como días inhábiles en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal: el 20, 21 y 22 de septiembre de 2017; y, en consecuencia, se declara la suspensión de plazos inherentes a los procedimientos de investigación de quejas o denuncias de las Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la Contraloría Interna, de la Dirección General Jurídica, de la Unidad de Transparencia, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento y de la Coordinación del Servicios Profesional de este organismo.

SEGUNDO. No se suspenderán los plazos y términos en la atención de asuntos graves y/o urgentes competencia de esta Comisión, así como, aquellos en que se solicite a las autoridades competentes tomen todas las medidas necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a derechos humanos, denunciadas o reclamadas, y para evitar la producción de daños de difícil reparación a las y los afectados en términos de los dispositivos legales y reglamentarios aplicables de este Organismo.

TERCERO. En atención al punto de acuerdo **SEGUNDO**, se instruye a las y los titulares de los órganos y áreas de apoyo que por necesidades del servicio lo requieran, establecer las guardias pertinentes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a partir de la suscripción del mismo.

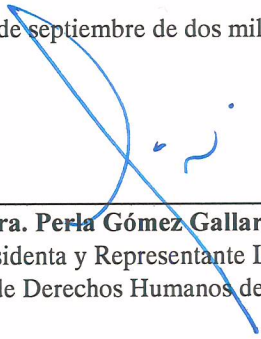
QUINTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica para que realice las gestiones necesarias ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que el presente Acuerdo se dé a conocer en el sitio del sistema electrónico implementado para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, una vez que haya sido publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y en los estrados físicos de esta Comisión.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de Internet <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/>, en el apartado “*Estrados electrónicos*”.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

Así lo acordó y firma, la Dra. Perla Gómez Gallardo, en su carácter de Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.



Dra. Perla Gómez Gallardo
Presidenta y Representante Legal
de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal